

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N.º y año de expediente	
CYT- /2023	
BOCyL	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 23 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY.

Dentro de los principios rectores de las administraciones públicas de Castilla y León que, en el marco de sus competencias en materia de fomento del deporte y del ejercicio físico, recoge la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, se reconoce la promoción de las competiciones deportivas, así como el deporte de alto nivel y de alto rendimiento, en colaboración con las federaciones deportivas y demás entidades con competencia en materia de deporte.

La misma Ley considera el deporte de alto rendimiento de interés público para la Comunidad de Castilla y León en tanto que constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo de la Comunidad, por el estímulo que supone para el fomento de la iniciación deportiva y por su función representativa del deporte castellano y leonés.

Igualmente se establece que las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León fomentarán la actividad físico-deportiva mediante un régimen de ayudas y subvenciones públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Entre los destinatarios preferentes de estas ayudas se señala a los clubes deportivos registrados en Castilla y León.

Trámítense ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE	EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
			EL CONSEJERO SECRETARIO

Los clubes deportivos de nuestra Comunidad que han alcanzado los más altos estándares de calidad y excelencia son aquellos que suman a los logros deportivos en el territorio nacional su participación en competiciones de carácter internacional, llevando de esta manera al máximo su función representativa del deporte castellano y leonés.

Así sucede con los clubes de rugby de Castilla y León que militan en la División de Honor (C.D. Valladolid Rugby Asociación Club, C.D. de Rugby El Salvador y C.D. Aparejadores Rugby Burgos), los cuales, en un ejemplo de colaboración, representan al rugby español en la competición internacional Rugby Europe Super Cup 2025/2026, integrando un mismo equipo denominado “Castilla y León Iberians Rugby”.

Este equipo o selección pretende impulsar el rugby al más alto nivel mediante una selección española masculina senior Emerging que se concentrará habitualmente en la Comunidad de Castilla y León para sus entrenamientos y participación en la Rugby Europe Super Cup temporada 2025/2026 y en otras competiciones o partidos a celebrar.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2.c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo Y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de octubre de 2025, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Rugby por importe de SESENTA MIL EUROS

(60 000,00 €), para financiar los gastos derivados de la concentración de la selección española masculina participante en la Rugby Europe Super Cup y en otras competiciones o partidos a celebrar durante la temporada 2025/2026, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

Valladolid, 23 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY.

PRIMERA. - Objeto.

La subvención a la Real Federación Española de Rugby tendrá como objeto financiar los gastos derivados de la concentración de la selección española masculina participante en la Rugby Europe Super Cup temporada y en otras competiciones o partidos a celebrar durante la temporada 2025/2026.

SEGUNDA. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la participación y organización de partidos de la selección española en las competiciones y sus entrenamientos.

Conforme lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrán subvencionar gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Real Federación Española de Rugby.

TERCERA - Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º. Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4º. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en

la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

CUARTA - Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el día 1 de septiembre de 2025 y el 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica anterior, hasta el 31 de marzo de 2026.

QUINTA. - Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA. - Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, el pago anticipado del 100% de la subvención, sin necesidad de garantía ni previa justificación.

SÉPTIMA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.

OCTAVA. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el

que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.